



DECLARACIONES INFORMATIVA ANUAL CORRESPONDIENTES AL 2010, LAS CUALES SE PRESENTA POR PRIMERA ,VEZ EN EL 2011



MODELOS NUEVOS DE DECLARACIONES INFORMATIVA

Modelo 159. Declaración anual de consumo de energía eléctrica (BOE 29 de julio de 2009).

Modelo 170. Declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de **tarjetas de crédito o de débito**.

Modelo 171. Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento.



MODELOS NUEVOS DE DECLARACIONES INFORMATIVA(159)

Obligados a presentar. Las compañías **comercializadoras** de los suministros de energía eléctrica.

Contenido de la declaración. **Por cada contrato de suministro;** Identificación del contratante, Referencia catastral del inmueble y su localización, potencia nominal contratada y consumo anual, ubicación del punto de suministro y Fecha de alta del suministro.

Plazo para declarar. La presentación se realizará durante el **mes de febrero** del año siguiente al que se refiera la declaración.



MODELOS NUEVOS DE DECLARACIONES INFORMATIVA(170)

Obligados a presentar. Las entidades bancarias o de crédito y demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, **presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito** a empresarios o profesionales establecidos en España.

Contenido de la declaración. Cuando el **importe neto anual de los cobros exceda de 3.000 euros**, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas: Identificación de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros, número de comercio con el que se opera, número de cuenta a través de la que se efectúen los cobros e importe anual en euros facturado.

Plazo para declarar. La presentación se realizará en el plazo comprendido **entre el día 1 y el 31 del mes de marzo de cada año**, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior.



MODELOS NUEVOS DE DECLARACIONES **INFORMATIVA(171)**

Obligados a presentar. Las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen **al tráfico bancario o crediticio.**

Contenido de la declaración. **Las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, cuando su importe sea superior a 3.000 euros**, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:
Identificación de quien realiza la operación.

No serán objeto de esta declaración aquellas operaciones que deban ser **objeto de comunicación en el modelo 199**(operaciones con cheques de las Entidades de Crédito).

Plazo para declarar. La presentación se realizará en el plazo comprendido **entre el día 1 y el 31 del mes de marzo** de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior.



CONSULTAS EFECTUADAS MÁS REPRESENTATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



Modelo 170

Operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



MODELO 170(IMPORTE NETO)

IMPORTE a informar será, el importe neto anual abonado en cuenta minorado, exclusivamente en el importe de las retrocesiones (devoluciones de venta).



MODELO 170(IMPORTE A DECLARAR)

En el registro tipo 2(declarado), **se debe identificar la cuenta del comerciante** en la que se han realizado los abonos procedentes de cobros de TPV.

En el modelo se aclara que “**Se incluirán tantos registros del tipo 2 de operación como códigos de cuenta cliente** correspondan a cada declarado (aunque el importe neto total anual sea el mismo).”

LA PREGUNTA

¿Debe indicarse el importe neto anual abonado en dicha cuenta, **o por el contrario**, lo que debe indicarse es el montante neto anual abonado al comerciante en la totalidad de sus cuentas?.

REPUESTA (IMPORTE A DECLARAR)

El importe a emplear es siempre el total neto anual de la facturación, esto es, aunque haya tres cuentas bancarias distintas, en la declaración de **cada una de ellas hay que consignar el sumatorio del total cobrado por todas ellas**, por lo que aparecerá la misma cifra en cada registro 2, aunque corresponda a cuentas bancarias distintas.

ACLARACION: La razón de proceder así, es que las entidades obligadas, no podían alcanzar ese nivel de desglose .



Modelo 171

Imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



MODELO 171(CARACTERISTICAS GENERALES)

El objetivo fundamental del modelo 171, es el movimiento de efectivo → si no hay movimiento, entendiéndose por tal moneda metálica o billetes de banco, la operación no debe incluirse en el modelo 171.

- Respecto de **las transferencias, si no hay movimiento de efectivo**, no deben recogerse en el modelo.
- Cuando se proceda al **pago de un tributo**, ya sea con o sin NRC, deberá procederse a su declaración siempre que se satisfaga en efectivo por valor superior a 3.000 euros.
- En caso de ingresos para el **pago de impuestos, se informará de las cuentas internas restringidas** de recaudación, según el sistema que en cada caso tenga establecido cada Entidad para identificar estas operaciones.
- **Cuando se paga un recibo hay cuenta asociada al perceptor, otra cosa es que sea una cuenta restringida** (de un Ayuntamiento, por ejemplo) o una cuenta de caja del propio banco, es. Pues en este caso, se consigna este número de cuentan.
- Los registros de la declaración, **se configuran por operación**, y no de forma acumulada en el ejercicio.
- Es **Obligatorio de declarar a las personas físicas que realizan la entrega** del efectivo, aunque sea en representación de una empresa bien porque sean apoderados o sean empleados.



MODELO 171(TRANSFERENCIA)

Respecto de las transferencias, si no hay movimiento de efectivo, no deben recogerse en el modelo.

En el caso de ingresos para realizar transferencias a cuentas ajenas de la Entidad, hay que tener en cuenta que esta solo informará de las cuentas propias de su Entidad, admitiéndose en estos casos una cuenta transitoria o de caja, y se podrá consignar en el campo **“Clave tipo de código”**, el **valor "0"**.



MODELO 171(OPERACIONES EN DIVISAS)

Las operaciones de **cambio de divisas** no entran en el ámbito objetivo, por lo cual no deben ser declaradas en modelo 171, puesto que no se trata de disposiciones, imposiciones ni de ningún tipo de cobro de documentos.

OPERACIONES EN DIVISAS → debe consignarse su contravalor en euros, aplicando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de España vigente a la fecha de la operación.

La fecha de la operación, se determina de forma similar a otros modelos (vgr.198).



MODELO 171(CLAVE DE DECLARADO)

CLAVE DE DECLARADO (posición 99 del registro 2).

Este campo admite los valores: T-Titular; A-Autorizado; O-Otros, esta a clave de declarado, hace referencia a la **relación** que hay entre la persona que realiza la operación de efectivo y la cuenta en la que se realizan las citadas operaciones.

La clave O “otros” se indicará cuando no existe ninguna relación entre la persona que realiza la operación y la cuenta bancaria objeto de la misma. (por ejemplo, imposición de efectivo en cuenta de un tercero)

Si el **titular de la cuenta es una persona jurídica**, la persona que realiza la operación tendrá que ser autorizada, o si es un empleado que no está autorizado en la cuenta el que realiza la imposición se consignara el valor "O" → otros.



MODELO 171(CCC Y TIPO DE CUENTAS)

Entre los datos a consignar en la declaración esta, el **número de cuenta en la que se realizan los correspondientes cargos o abonos**. No obstante, existe una serie de operaciones en las que no interviene en principio, ninguna cuenta de nuestra Entidad (p. e. transferencias por caja a otras Entidades, pago de cheques de otras Entidades por caja, pago de tributos por caja...), en este caso se informara del **número de cuenta restringida a través de la que se opere**.

Esta es una de las razones por la cual, se permite cumplimentar el código que especifica el **tipo de identificación de la cuenta con un código distinto al de CCC**. En este caso se hará constar el campo “Clave tipo de código”, el valor "0".